

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL DE ESTUDIO DE GEOTECNIA Y MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE SUELOS, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS

Ruc/código :	20494918910	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	INGEOTECN CONSTATISTAS Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:19:28

**Consulta:** Nro. 1

**Consulta/Observación:**

En el objeto de contrato se indica a precios unitarios, se consulta si se seguirá este tipo de proceso o sera a suma alzada.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4      **Literal:** -      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Cabe señalar que, en cumplimiento de las disposiciones de la normativa de contratación pública, las observaciones de carácter técnico, fueron derivadas previamente mediante INFORME N° 002-2024-MDSJ/CS a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural como Área Usuaría para su pronunciamiento. Asimismo, mediante INFORME N° 41-2024-MDSJ/MASQ/JP E INFORME N° 0723-2024-MDSJ-GDUR por la Gerencia de Desarrollo Urbano dio respuesta a dichas observaciones.

Que el Reglamento de Contracciones del Estado señala: Artículo 29. Requerimiento 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la ¿nalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de colocación que se consideren necesarios (¿).

Luego del análisis de la presente consulta del participante este colegiado, aclara que el sistema de contratación de precios unitarios, motivada por la cantidad no exacta del número de diversos ensayos y pueden variar según los especialistas requieran.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL DE ESTUDIO DE GEOTECNIA Y MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE SUELOS, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS

Ruc/código :	20494918910	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	INGEOTECON CONTRATISTAS Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:19:28

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

El plazo de 45 días, es insuficiente para desarrollar 232 calicatas en campo y ensayos en un solo laboratorio. Los laboratorios acreditados tienen una capacidad de aproximadamente dos cuadrillas por ensayo, lo que por lo menos se requiere 60 días desde la entrega del terreno, no desde la firma del contrato. La entrega a los 15 días debe ser trabajos de campo y a los 30 días un avance de los ensayos de laboratorio.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8      Literal: -      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones de estado. Artículo 2. Eficacia y eficiencia e igualdad de trato.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Por lo tanto, considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, que es responsabilidad de la Entidad la determinación del requerimiento y dada la necesidad de garantizar los objetivos de la consultoría y dado que el participante solicita que se modifique las bases en función de su interés particular y no habiéndose vulnerado la normativa de contratación pública. Que, de acuerdo al principio de eficiencia y eficacia menciona: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...) La entidad está priorizando cubrir la necesidad en el corto plazo, dada la necesidad priorizada de dicho servicio.

La Entidad está realizando un proceso de servicio de consultoría, tomándose a dicho caso como la OPINIÓN N.º 051-2020/DTN, menciona que (...) una consultoría en general consiste en servicios profesionales altamente calificados que, además, sean distintos a aquellos comprendidos en la definición de consultoría de obra(...)

Dicho esto, los participantes interesados deberán tener la capacidad técnica y profesional respectivo para poder cumplir el objeto de contratación, toda vez que la modalidad de contratación es de tipo consultoría en general, siendo esta un servicio profesional altamente calificado.

Luego del análisis de la presente observación del participante, esta gerencia por UNANIMIDAD ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse.

El plazo de ejecución de la consultoría en general será contabilizado desde la firma del acta de inicio.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL DE ESTUDIO DE GEOTECNIA Y MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE SUELOS, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS

Ruc/código :	20494918910	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	INGEOTECON CONTRATISTAS Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:19:28

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

El pago del saldo del 30% a la aprobación del MVCS-PNSU, en que fecha aproximada será. Pues se depende de un área externa para la aprobación.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 11      Literal: Entreg\_4      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley general de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego del análisis de la presente consulta del participante este colegiado, aclara que el área usuaria ha definido esta proporción de pago, dado que el objeto de contratación es tener el estudio básico de suelos aprobado por el PNSU - MVCS, y en caso de que se generen observaciones, el PARTICIPANTE deberá de realizar dicho levantamiento de observaciones de corresponder. Los plazos se contabilizan de acuerdo al TUPA del MVCS - PNSU

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL DE ESTUDIO DE GEOTECNIA Y MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE SUELOS, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS

Ruc/código : 20494918910

Fecha de envío : 04/07/2024

Nombre o Razón social : INGEOTECON CONTRATISTAS Y EJECUTORES E.I.R.L.

Hora de envío : 09:19:28

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Los certificados de calibración deberán estar dentro del marco de la norma ISO/IEC 17025, en el Perú es la INACAL quien acredita, pero puede ser otra entidad internacional que acredite al laboratorio de calibración, pues se estaría dentro de los convenios internacionales validos en el Perú.

Por lo que se debe cambiar al siguiente termino: Equipos de medición como Balanzas, corte directo, horno, tamices) con certificados de calibración emitidos por organismos acreditados según la norma ISO/IEC 17025 (Acreditados por la INACAL u otro organismo internacional reconocido según el IAAC).

La cuchara de Casagrande no se calibra por no ser un equipo de medición. En ese caso cambiar a equipos que no hacen mediciones se debe presentar certificados de verificación con patrones trazables según la norma ISO/IEC 17025. (cuchara Casagrande).

**Acápíte de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.1.2

Literal: a

Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones. Artículo 3. Sujeción a tratados internacionales k) vigencia tecnológica.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Por lo tanto, considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, que es responsabilidad de la Entidad la determinación del requerimiento y dada la necesidad de garantizar los objetivos de la consultoría y dado que el participante solicita que se modifique las bases en función de su interés particular y no habiéndose vulnerado la normativa de contratación pública. El área usuaria se ha reñido a la "GUIA DE ORIENTACION DE ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO" del MVCS, donde el objeto de contratación se ha reñido a dicha guía para alcanzar la finalidad del proceso.

A través del inciso 13.2 de la guía, no se aceptan otras acreditaciones que no sean de INACAL, por lo tanto se mantiene el objeto de contratación por ser un servicio de consultoría en general altamente calificado y la finalidad para alcanzar la opinión técnica favorable del PNSU-MVCS, por lo que se toma en referencia las normas y directivas de dicha institución. La Entidad está realizando un proceso de servicio de consultoría, tomándose a dicho caso como la OPINIÓN N° 051-2020/DTN, menciona que (...)una consultoría en general consiste en servicios profesionales altamente calificados que, además, sean distintos a aquellos comprendidos en la definición de consultoría de obra(...)

Dicho esto, los participantes interesados deberán tener la capacidad técnica y profesional respectivo para poder cumplir el objeto de contratación, toda vez que la modalidad de contratación es de tipo consultoría en general, siendo esta un servicio profesional altamente calificado.

Luego del análisis de la presente observación del participante, esta colegiado por UNANIMIDAD ha decidido NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL DE ESTUDIO DE GEOTECNIA Y MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE SUELOS, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS

Ruc/código : 20494918910

Nombre o Razón social : INGEOTECON CONTRATISTAS Y EJECUTORES E.I.R.L.

Fecha de envío : 04/07/2024

Hora de envío : 09:19:28

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se indica que el laboratorio deberá contar con la acreditación de acuerdo a su razón social, este texto lleva a confusión: Pues la acreditación de los laboratorios según la norma NTP ISO/IEC 17025 en el Perú los hace la INACAL, por lo que deberá indicarse lo siguiente: Acreditación del laboratorio según la norma NTP ISO/IEC 17025 (Por la INACAL u otro organismo internacional reconocido) con alcance en por lo menos los siguientes métodos de ensayo: Límites de plasticidad, humedad de suelos, granulometría de suelos.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 3.1.2      **Literal:** a.      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de cont. Artículo 2. a) eficacia y eficiencia. k) Vigencia tecnológica j) valor por el dinero.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Por lo tanto, considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, que es responsabilidad de la Entidad la determinación del requerimiento y dada la necesidad de garantizar los objetivos de la consultoría y dado que el participante solicita que se modifique las bases en función de su interés particular y no habiéndose vulnerado la normativa de contratación pública. El área usuaria se ha reñido a la "GUIA DE ORIENTACION DE ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO" del MVCS, donde el objeto de contratación se ha reñido a dicha guía para alcanzar la finalidad del proceso.

A través del inciso 13.2 de la guía, no se aceptan otras acreditaciones que no sean de INACAL, por lo tanto, se mantiene el objeto de contratación por ser un servicio de consultoría en general altamente calificado y la finalidad para alcanzar la opinión técnica favorable del PNSU-MVCS, por lo que se toma en referencia las normas y directivas de dicha institución. La Entidad está realizando un proceso de servicio de consultoría, tomándose a dicho caso como la OPINIÓN N° 051-2020/DTN, menciona que (...)una consultoría en general consiste en servicios profesionales altamente calificados que, además, sean distintos a aquellos comprendidos en la definición de consultoría de obra(...)

Dicho esto, los participantes interesados deberán tener la capacidad técnica y profesional respectivo para poder cumplir el objeto de contratación, toda vez que la modalidad de contratación es de tipo consultoría en general, siendo esta un servicio profesional altamente calificado.

Luego del análisis de la presente observación del participante, esta colegiado por UNANIMIDAD ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse.

DEL INCISO 3.1.2 de los términos de referencia se modificarán a:

(¿) Dicha certificación será otorgada por INACAL (norma NTP ISO/IEC 17025).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL DE ESTUDIO DE GEOTECNIA Y MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE SUELOS, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS

Ruc/código : 20609686261

Nombre o Razón social : GEONOVAX INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 04/07/2024

Hora de envío : 23:12:13

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En el Capítulo III, cuadro 3 ¿Numero de ensayos por informe¿, se indica la cantidad de ensayos de laboratorio a realizar, sin embargo, no se especifica la cantidad de excavaciones a realizar, así como las profundidades de exploración.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 11 Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego del análisis de la presente consulta del participante este colegiado, aclara que la Entidad ha convocado a través de un CONSULTORIA EN GENERAL, tomándose a dicho caso la OPINIÓN N° 051-2020/DTN, menciona que (...)una consultoría en general consiste en servicios profesionales altamente calificados que, además, sean distintos a aquellos comprendidos en la definición de consultoría de obra(...)

Por lo que, el servicio de consultoría en general es un servicio altamente calificado, por lo que, los POSTORES deberán tener conocimiento en las normas vigentes como el Reglamento Nacional de edificaciones (E-050), la guía de elaboración de expedientes técnicos del MVCS, y otras normativas vigentes.

El número de excavaciones esta dado en el cuadro de ensayos.

La profundidad es variable según el tipo de estructura y ensayo necesario que tenga de acuerdo a las normas vigentes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL DE ESTUDIO DE GEOTECNIA Y MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE SUELOS, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS

Ruc/código :	20609686261	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	GEONOVAX INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	23:12:13

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

-Se menciona ¿De los Equipos deberá presentar los certificados de calibración emitidos por un laboratorio acreditado por el INACAL ¿ VIGENTES, A nombre del contratista o postor¿, en las cuales se menciona la calibración de una serie de quipos, Se observa que La cuchara de casagrande no presenta un patrón de medición para su comparación, por lo cual no se puede obtener un Certificado de calibración.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.1.2      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Por lo tanto, considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, que es responsabilidad de la Entidad la determinación del requerimiento y dada la necesidad de garantizar los objetivos de la consultoría y dado que el participante solicita que se modifique las bases en función de su interés particular y no habiéndose vulnerado la normativa de contratación pública. Que, de acuerdo a los Términos de Referencia, en el inciso 3.1.2, se establece que en caso de consorcios el laboratorio deberá de estar acreditado a uno de los consorciados, en caso de participantes individuales, deberán de estar acreditados a nombre de su razón social o su persona, tal como lo indica los TDR.

Es necesario recalcar que está prohibido la subcontratación tal indica el inciso 3.1.2 de los TDR.

Los certificados de calibración de INACAL, deberán de estar a nombre del equipo o maquinaria. Y esta sucesivamente a nombre del POSTOR y vigentes.

\*Es necesario indicar que INACAL ha estado estandarizando diversos ensayos e instrumentos en el PERU, para los límites de Atterberg, se ha dispuesto la NTP 339.129, por lo que esta regulariza dichos ensayos, y deberá de tomarse en cuenta.

No se ha vulnerado ninguna normativa, toda vez que el objeto de contratación es un Servicio de Consultoría en General, un servicio profesional altamente calificado de acuerdo a las necesidades y requerimientos del área usuaria, y la finalidad del contrato, que es alcanzar la opinión técnica favorable del MVCS.

Luego del análisis de la presente observación del participante, esta colegiado por UNANIMIDAD ha decidido NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null